



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Recursos Humanos

EDICTO

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, en fecha 11 de Diciembre de 2025, ha dictado un decreto del siguiente tenor literal:

“Decreto.- Declarar decaído en su derecho al nombramiento como personal laboral fijo en una plaza de Monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales a tiempo parcial, a D. S.O.S aspirante propuesto en relación con la Convocatoria n.º 47, por el turno libre estabilización concurso y nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante siguiente que mayor puntuación obtuvo en el proceso selectivo.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Mediante decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 4 de septiembre de 2025, se declaró decaída en su derecho al nombramiento como personal laboral fijo en una plaza de Monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales a tiempo parcial, a Dª. L.G.A aspirante propuesta en relación con la Convocatoria n.º 47, por el turno libre estabilización concurso y se efectuó nueva propuesta de nombramiento a favor de D. S.O.S, por ser el aspirante siguiente que mayor puntuación obtuvo en el proceso selectivo, otorgándole un plazo de 20 días naturales para la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases específicas, así como los referidos en la Base Undécima de las Genéricas. Dicha documentación fue aportada por el Sr. O.S dentro del citado plazo

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 25 de noviembre de 2025, se acordó su nombramiento en calidad de personal laboral fijo.

El punto Cuarto de dicho Acuerdo establece:

“Segundo.- Requerir al interesado para llevar a cabo la firma del contrato el día determinado por RRHH como inicio de la prestación laboral, entendiendo que salvo causa justificada debidamente acreditada por el/la aspirante, la incomparecencia lleva aparejada la renuncia al nombramiento como personal laboral fijo, proponiéndose el nombramiento del aspirante siguiente que por orden de prelación haya superado todo el proceso selectivo”

Por parte del Servicio de RRHH se requirió al interesado para llevar a cabo la firma del contrato en fecha 9 de diciembre de 2025.

El Sr. O.S a través de correo electrónico dirigido al Dpto. de Relaciones Laborales en fecha 4 de diciembre, indica su intención de no acudir a la firma del contrato, lo que se materializó con su inasistencia a la firma del contrato el día establecido para ello.



El punto tres de la base decimotercera de las genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, establece que:

“quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro de plazo señalado, perderán todos sus derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido”.

Como consecuencia de cuanto antecede y a fin de cubrir la totalidad de las plazas ofertadas de Monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales a tiempo parcial, por el turno libre estabilización concurso de la Convocatoria n.º 47 , procede proponer el nombramiento del aspirante siguiente que por orden de prelación ha superado el proceso selectivo correspondiente a la citada convocatoria.

El artículo 61.8 del TREBEP dispone que *“los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria”*.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

En el mismo sentido se pronuncia la base undécima de las bases genéricas que rigen los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alicante, “... Si, por cualquier circunstancia no fuera nombrado o no tomara posesión como personal funcionario de carrera o laboral fijo alguno/a de los/as aspirantes propuestos, se nombrará, en su lugar, por orden de puntuación, y previa superación del correspondiente periodo de prácticas o curso selectivo a los que figuren en la relación de quienes hubieran aprobado todos los ejercicios sin superar el proceso selectivo...”.

El aspirante al que corresponde proponer el nombramiento es D. Antonio Angel Yáñez Perez, que en la actualidad ocupa en calidad de funcionario de carrera una plaza de Conserje. Resultando que no se puede ostentar la condición de empleado público respecto de más de una plaza del mismo cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o grupo profesional, en la misma Administración Pública, organismo público, consorcio o universidad pública, el Sr. Yáñez deberá optar entre ambas plazas.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:



Primero.- Declarar decaído en su derecho a ser nombrado personal laboral fijo en una plaza de Monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales a tiempo parcial, a D. S.O.S, por los motivos expuestos en el cuerpo del decreto.

Segundo.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Tercero.- Proponer el nombramiento del aspirante siguiente por orden de prelación, ha superado el proceso selectivo relativo a la Convocatoria n.º 47, Monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales a tiempo parcial **con una jornada de 10 horas semanales**, turno libre estabilización, y que es el siguiente:

Nombre	Total Proceso Selectivo
YÁÑEZ PÉREZ, ANTONIO ÁNGEL	19,06

Cuarto.- Otorgar al aspirante propuesto un PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES para la aportación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases específicas, así como los referidos en la Base Undécima de las Genéricas para llevar a cabo el nombramiento en la plaza para la que ha sido propuesto, excepto aquellos que ya obren en poder de la administración, o en su caso poner de manifiesto la plaza por la que opta.

Quinto.- Comunicar a los Dptos. de RRHH y publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos municipal.”